DECRETO 365 DE 1988

(febrero 29)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 1 de 1988 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 1 DE 1988

(febrero 4)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre manejo del Fondo Nacional del Café e intervención a los mercados cafeteros para el cumplimiento del Convenio Interamericano sobre cuotas de exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores y de manera especial por el de diciembre 20 de 1978, sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo Nacional del Café, celebrados entre las mismas partes con el objeto de solucionar, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos puntos que no se previeron originalmente y a fin de dar aplicación a normas legales y a disposiciones de los Congresos Cafeteros;
- b) Que la cláusula quinta del contrato sobre administración y manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros, el día 20 de diciembre de 1978, dispone que las operaciones que impliquen egresos o compromisos del Fondo Nacional del Café, deberán estar previstas en el presupuesto que de dicho Fondo elaborará anualmente la Federación con la aprobación del Comité Nacional de Cafeteros, con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público y su posterior sanción ejecutiva;

c) Que el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional del Café para 1988, fue presentado al Comité Nacional de Cafeteros en su sesión del 3 de diciembre de 1987, reunión en la cual se decidió por unanimidad y con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público delegar el análisis y aprobación de tal proyecto en una comisión especial conformada por un delegado del señor Ministro de Hacienda, el Auditor Delegado de la Contraloría General de la República en la Federación y dos miembros del Comité Nacional:

d) Que la comisión especial estudió y aprobó el correspondiente proyecto de presupuesto del Fondo Nacional del Café para el año de 1988.

ACUERDA:

Artículo 1° Fíjase en la suma de trescientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve millones de pesos (\$375.329.000.000), moneda corriente el presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

discriminado así:

INGRESOS:

Ingresos por ventas de café

\$ 251.183.400.000

Ingresos por impuestos y contribuciones

14.129.200.000

Ingresos financieros

34.586.000.000

Venta insumos provisión agrícola

22.338.000.000

Ingresos varios

408.800.000

Vencimiento inversiones recursos Acuerdo enero 21 de 1986

17.682.100.000

Otros recursos

3.615.200.000

Variación del activo corriente

31.386.300.000

_ . . .

Total ingresos

\$ 375.329.000.000

EGRESOS:

Compras de café

\$ 184.323.900.000

Gastos operación café en el interior y en el exterior

57.962.800.000

Impuestos AD VALOREM A PAGAR

13.011.500.000

Gastos financieros

13.896.900.000

Servicios prestados Federacafé

20.106.965.000

Gastos campaña roya

13.985.000.000

Gastos generales

1.019.435.000

Gastos varios

3.930.600.000

Gastos insumos provisión agrícola

21.085.000.000

Gastos manejo insumos provisión agrícola.

4.638.000.000

Préstamos concedidos

500.000.000

Capitalización Fondos Rotatorios Sector Cafetero

21.010.100.000

Inversiones y reinversiones de dividendos en entidades filiales y otras sociedades.

10.941.700.000

Bonos y títulos

3.725.300.000

Inversiones en proyectos mercadeo, agroindustria, diversificación cafetera

247.000.000

Construcción y adecuación edificios, bodegas y silos

684.500.000

Adquisición terrenos

47.000.000

Maquinaria y equipo

843.400.000

Disminución pasivo corriente

1.806.000.000

Servicio de la deuda

1.563.900.000

Total egresos.

Artículo 2° Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito público.

Aprobado en Bogotá, D.E., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Presidente (Fdo.),

ALFONSO PALACIO RUDAS.

La Secretaria (Fdo.)

MARIA ISABEL SILVA NIGRINIS».

ARTICULO 2° Este Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 29 de febrero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS HERNANDO ALARCON MANTILLA.